



Bogotá, 10/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500416431



20175500416431

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.
Carrera 51 No.6 SUR -88
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14118** de **26/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Department of Energy & Environment
The City

Application for a License

Section 220



Office of the Secretary
Department of Energy & Environment
The City

Application for a License

Section 220
Application for a License

Application for a License
Section 220

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14118 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A.**, identificada con N.I.T **811041552 - 1**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 14118 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A., identificada con N.I.T 811041552 - 1.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0120225** de fecha **11 de septiembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **SNN398** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A.**, identificada con N.I.T **811041552 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 14118 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A., identificada con N.I.T 811041552 - 1.

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
120225	11 de septiembre de 2016	SNN398

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15330709** de fecha **11 de septiembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A.**, identificada con N.I.T **811041552 - 1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A.**, identificada con N.I.T **811041552 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 14118 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A., identificada con N.I.T 811041552 - 1.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A.**, identificada con N.I.T **811041552 - 1**, identificada con NIT. **900502902 - 8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en

RESOLUCIÓN No. 14118 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A., identificada con N.I.T 811041552 - 1.

atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

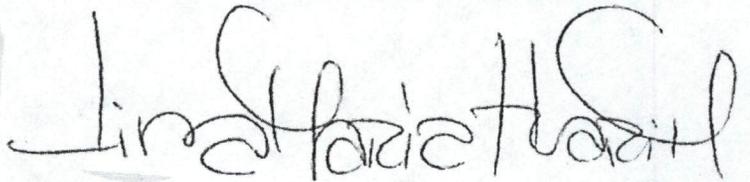
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A.**, identificada con N.I.T **811041552 - 1**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **Carrera 51 6 SUR 88**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14118 DEL 26 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

RESOLUCIÓN No. 14118 DEL 26 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A. - OLT TRANSPORTES S.A., identificada con N.I.T 811041552 - 1.

COPIA

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-120225

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

H. padriano - Aeropuerto km 7+900 Sector Rancherías.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sabana

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 70108613 -

LICENCIA DE CONDUCCION: 70108613 -

EXPEDIDA: 19-02/2016 VENCE: 19-02/2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Eduardo Gaviria Gaviria

DIRECCION: C/65 No C 236 TELEFONO: 2307043

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Preoarte S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

OLT Transportes S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009511206 -

13. TARJETA DE OPERACION

0941068 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Alvarez Cañola John ENTIDAD: BSTR - DEANT.

PLACA No.: 081932

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: La Mina TALLER: / PARQUEADERO: Pionero

16. OBSERVACIONES

transporte la señora Maria Mercedes Gaviria Gomez cc. 32.953.013 y Gloria Quintero Bermudez a El 374 353. se corree la empresa es el propietario PREOARTE, Niteno FUSEC 30500040429200197153 los pasajeros no tienen ningun vinculo laboral con Preoarte.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMNISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Tueras y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRUPEAD DE JURAMENTO

C.C. No. 70108613

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



Inventario de Vehículo, Moto, Parqueaderos autorizados

Servicios Integrales, Inventoriatas y Asesorías Cra 44 No. 59 - 80 Sector La Galería
Cel: 321 861 57 67 Rionegro - Antioquia

Nº 0425

Fecha: 11-09-16 Hora: P. I. Placa: SNN398
Municipio: Rionegro

Propietario: _____ Dir. Inmovilización: _____

Motivo Retención: _____

MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL.			
GUARDAFANGO TRA.			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACOMETROS			

IMPLEMENTOS

VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARAERISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
BOMPER DELANTERO	X		
BOMPER TRASERO	X		
TAPA GASOLINA	X		
LLANTAS	X		
LUCE DIRECCIONALES	X		
RINES O TAPAS	X		
ESPEJOS RETROVISORES	X		
VIDRIO TRASERO	X		
PASACINTAS	X		
ANTENAS	X		
PERSIANAS	X		
STOP	X		
COCAS RINES	X		
GUARDABARRO DERECHO	X		
GUARDABARRO IZQUIERDO	X		

IMPLEMENTOS

Observaciones:

*Registro Fotográfico

*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que los ocurra.
Nota: Requiteos para la entrega de su vehículo: una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo, pagar el servicio de grúa según art. 125 Rcs. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

TRANSITO RIONEGRO, PBX 562 4717 - 631 3055, TRANSITO EL CARMEN, TEL: 643 4377, TRANSITO DEL RETIRO, TEL: 502 6455 EXT: 113.
HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega:

Ricardo Edo Gaviria
70100617

C.C. No.

El que recibe:

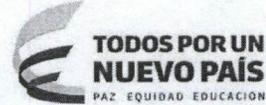
[Signature]

C.C. No.

DIFUSA LITOGRAFIA Tel. 566 00 48 Rionegro



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500361951**



Bogotá, 27/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.
Carrera 51 No.6 SUR - 88
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14118 de 26/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipeparda\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Administración de Recursos Humanos

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTES

MEDELLÍN, ANTIOQUIA

ARQUITECTURA Y URBANISMO

BOGOTÁ, D.C.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar el impacto de la implementación de un sistema de transporte público en la movilidad urbana de Bogotá, Colombia. Se realizó una revisión bibliográfica y se aplicó una encuesta a un grupo de usuarios del sistema.

Los resultados indican que la implementación del sistema ha mejorado significativamente la movilidad de los usuarios, reduciendo los tiempos de viaje y mejorando la seguridad.

Se concluye que la implementación de un sistema de transporte público es una estrategia efectiva para mejorar la movilidad urbana y reducir la congestión del tráfico.

Palabras clave: transporte público, movilidad urbana, Bogotá, Colombia.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar el impacto de la implementación de un sistema de transporte público en la movilidad urbana de Bogotá, Colombia. Se realizó una revisión bibliográfica y se aplicó una encuesta a un grupo de usuarios del sistema.

Los resultados indican que la implementación del sistema ha mejorado significativamente la movilidad de los usuarios, reduciendo los tiempos de viaje y mejorando la seguridad.

Se concluye que la implementación de un sistema de transporte público es una estrategia efectiva para mejorar la movilidad urbana y reducir la congestión del tráfico.

Palabras clave: transporte público, movilidad urbana, Bogotá, Colombia.

DIANA CAROL MARCHAN BAQUERO

COORDINADORA DE INVESTIGACIONES

BOGOTÁ, D.C.

Servicio Postal de Colombia S.A.
 Línea 01 8000
 02 25 9 96 A 55
 NIT 500 082917 9
 4x72

REMITENTE
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 OPERACIONES Y TRANSPORTES
 S.A.
 No. de Razon Social
 Código Postal: 11211
 Envío: RN7562663250
DESTINATARIO
 No. de Razon Social
 OPERACIONES SERVICIOS
 LOGISTICAS EN TRANSPORTES
 Oficinas: Carrera 51 No. 8 S
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 030023
 Fecha Pre-Admisión:
 14/05/2017 15:20:51

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

Representante Legal y/o Apoderado
 OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.
 Carrera 51 No. 6 SUR - 88
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



